CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SONIA ELIZABETH FERNANDEZ DE GUILLAUME C/ ART. 9 DE LA LEY 2345/2003, MODIFICADO POR LA LEY N° 4252/2010 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2345/03; EL ART. 140 DE LA LEY 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EL INFORME TECNICO DHJR N° 511/21 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, ELABORADO POR LA DIRECCION DE JUBILACIONES Y PENSIONES." N° 2140 AÑO 2022.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 23-05-2024

A.I. N°: 549

Asunción, 22 de mayo de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado MANUEL ÁLVAREZ, en nombre y representación de la señora SONIA ELIZABETH FERNÁNDEZ DE GUILLAUME**, en contra el ART. 9 DE LA LEY 2345/2003, "DE LA REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO", MODIFICADO POR LA LEY NRO. 4252/2010 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBLIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"; EL ART. 140 DE LA LEY 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION DEL EJERCICIO FISCAL 2022" Y EL INFORME TÉCNICO DHJR N° 511/21 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, ELABORADO POR LA DIRECCION DE JUBILACIONES Y PENSIONES.", y----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los artículos los artículos 46, 47 inciso 2, 102, 109, 131, 137 y demás concordantes de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado MANUEL ÁLVAREZ, en nombre y representación de la señora SONIA ELIZABETH FERNÁNDEZ DE GUILLAUME**, en contra el ART. 9 DE LA LEY 2345/2003, "DE LA REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO", MODIFICADO POR LA LEY NRO. 4252/2010 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBLIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"; EL ART. 140 DE LA LEY 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION DEL EJERCICIO FISCAL 2022" Y EL INFORME TÉCNICO DHJR N° 511/21 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, ELABORADO POR LA DIRECCION DE JUBILACIONES Y PENSIONES".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA